

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, quince de abril del dos mil veintiuno

Auto No. 539

Proceso: Sucesión
Demandante: Ofelia Rengifo Olmos y otros
Causante: Luís Angel Rengifo Olmos
Radicado: 76-001-31-10-006-2007-00711-00

Allega escrito la representante legal de la sociedad Murgueitio Inmuebles SAS, informando que con ocasión del incendio estructural acaecido en el inmueble ubicado en la Calle 4 # 4-28 de esta ciudad, de propiedad de la causante, se ha visto afectado requerir a la señora secuestre del inmueble para que atienda las recomendaciones formuladas por la subsecretaria de patrimonio, bibliotecas e infraestructura cultural y por la subsecretaria de gestión del riesgo de emergencias y desastres; a fin de evitar los perjuicios que pudieran causarse debido al inminente riesgo que representa el inmueble inventariado al interior del presente proceso.

En ese mismo sentido, la señora secuestre, Maricela Carabalí, ha presentado informe sobre la situación del inmueble, dando cuenta de la necesidad de su intervención lo que implica la contratación de un arquitecto e incurrir en demás gastos para la recuperación de su estructura física.

Dado que le corresponde a la señora secuestre, informar al despacho el valor de los recursos que se necesitan para la recuperación física del inmueble, a fin que cese el riesgo que implica el estado deplorable del mismo; se deberá requerirle para que indique concretamente al despacho a cuánto ascienden los recursos que se requieren para dicha labor, a fin de ser puesto en conocimiento de los interesados.

Por último, en atención la solicitud de reconocimiento como herederos en representación allegada, a través de apoderado judicial, por los señores Pedro Celiar y Egdar Rengifo Arias, quienes acreditan su calidad de hijos del heredero fallecido Pedro Celiar Rengifo Olmos, con el registro civil de matrimonio de sus padres; se dispondrá el reconocimiento solicitado, dado que es procedente.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

- 1. Poner** en conocimiento de los interesados los escritos allegados por la representante legal de la sociedad Murgueitio Inmuebles SAS y por la señora Maricela Carabalí, referente al estado del inmueble ubicado en la Calle 4 # 4-28 de esta ciudad.
- 2. Requerir** a la secuestre, doctora MARICELA CARABALÍ, para que informe al despacho el valor de los recursos que se necesitan para la recuperación física del inmueble ubicado en la Calle 4 # 4-28 de esta ciudad, a fin de que deje de representar un riesgo para su ocupantes y para predios aledaños.
- 3. Reconocer** como herederos, en representación del señor Pedro Celiar Rengifo Olmos, hermano del causante, fallecido el día 03 de octubre de 1973; a los señores Pedro Celiar Rengifo Arias y Egdar Rengifo Arias, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.